

## **ESTATUTO SOCIAL**

### **TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINA **TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A. LA REALIZACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, LA INVESTIGACIÓN EN RECURSOS NATURALES, ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRAS DE TODO TIPO, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DE ÁRIDOS, LA FABRICACIÓN Y VENTA DE HORMIGONES

B. LA CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN, EXPLOTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PARCELAS, SOLARES Y BIENES INMUEBLES.-- LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL, PODRAN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD TOTAL O PARCIALMENTE DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO SOCIAL IDENTICO O ANALOGO, YA SEA EN EL PERÚ O EN OTRO PAÍS DEL MUNDO.

ASIMISMO, PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA - VENTA DE ACCIONES Y OTROS TÍTULOS VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE LIMA Y DEL EXTERIOR Y PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE OBJETOS DISTINTOS, ASÍ COMO DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O DE SERVICIOS QUE PERMITA LA LEY Y QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA , PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.

LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES POR TIEMPO INDETERMINADO , E INICIARÁ SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SUS INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

### **TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

**ARTÍCULO CUARTO .-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE CUATRO MIL ( 4.000 Y 00/100 ) NUEVOS SOLES , REPRESENTADO EN CUATRO MIL (4.000) ACCIONES ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO Y CON UN VALOR NOMINAL DE UN ( 1 Y 00/100 ) NUEVO SOL CADA UNA , LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS MEDIANTE APORTES EN EFECTIVO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCIÓN A QUIEN APARECE COMO TITULAR EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** CADA ACCIÓN OTORGA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS , CON LA EXCEPCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES , EN CASO DE COPROPIEDAD DE ACCIONES, SE DEBERÁ NOMBRAR A UNA SOLA PERSONA QUE EJERCITE LOS DERECHOS ACCIONARIOS Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS COPROPIETARIOS ES SOLIDARIA FRENTE A LA SOCIEDAD POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. EL NOMBRAMIENTO DEBERÁ EFECTUÁRSE MEDIANTE CARTA CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE

**ARTÍCULO OCTAVO.-** EN CASO DE QUE ALGÚN ACCIONISTA DESEARA TRANSFERIR LAS ACCIONES QUE POSEA, DEBERÁ COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE QUE LOS SOCIOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA ADQUISICIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO NOVENO.-** LA TRANSFERENCIA TENDRÁ EFECTO FRENTE A LA SOCIEDAD CUANDO AQUÉLLA SEA REGISTRADA EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES Y SEA FIRMADA POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO.

### **TITULO III: ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- A. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
- B. GERENCIA GENERAL

#### **SUBTITULO I: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SUS ACUERDOS OBLIGAN Y VINCULAN A TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEBE REUNIRSE EN LA SEDE SOCIAL, SALVO ACUERDO PARA SESIONAR EN OTRO LUGAR O HACERLO A DISTANCIA VIA TELECONFERENCIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE SER:

- A. JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.
- B. JUNTAS GENERALES SIMPLES; Y,
- C. JUNTA UNIVERSAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRE5 MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- B. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERE.
- C. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL Y AL SUB-GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES QUE CREA CONVENIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- D. RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE PODRÁN REALIZAR CUANDO ASÍ CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. MODIFICAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL
- B. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- C. EMITIR OBLIGACIONES;
- D. REMOVER Y NOMBRAR AL GERENTE GENERAL Y AL SUB-GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES QUE CREA CONVENIENTES PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
- E. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;
- F. DISPONER AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES ESPECIALES
- G. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN , REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN , ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** JUNTA UNIVERSAL – LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR ACUERDOS , SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** ANTES DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA , SE FORMULA LA LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES , QUIENES LA FIRMARÁN, DETERMINÁNDOSE LUEGO SU NÚMERO Y, PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS.

EL QUÓRUM CALIFICADO PARA MODIFICAR EL ESTATUTO, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMITIR OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS , ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN , REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTA CONSTITUIDO CUANDO MENOS POR LA CONCURRENCIA DE LOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS MISMAS.

EN ESTE CASO, PARA SU VALIDEZ, EL ACUERDO DEBE DE SER ADOPTADO CON LA APROBACIÓN CUANDO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR LA GERENCIA GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY O EL ESTATUTO, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, O CUANDO LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NÚMERO DE SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 20% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR MEDIO DE APODERADO. EL PODER PODRÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA O CARTA SIMPLE. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE REQUIERE UNA CARTA PARA CADA SESIÓN DE JUNTA.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL SE ELEGIRÁ EN LA JUNTA CORRESPONDIENTE. LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ACUERDOS SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

## **SUBTÍTULO II: GERENCIA.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UN GERENTE GENERAL O MÁS GERENTES Y SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA JUNTA GENERAL.

ES RESPONSABLE ANTE LA SOCIEDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONAN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** EL GERENTE GENERAL GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA SOCIEDAD.
2. FIJAR LOS GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN.
3. NOMBRAR A LOS ASESORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS DE TODA CLASE, AGENTES O TERCEROS DE LOS QUE PUEDA SERVIRSE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y CESARLOS EN SUS CARGOS.
4. SOLICITAR Y OBTENER CUALQUIER PATENTE, UCENCIA O PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRAR MARCAS DE TODA CLASE.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ADUANERAS Y JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL; CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN, FORMULANDO TODA CLASE DE PETICIONES, PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, COMO RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, HASTA AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA.
6. SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS; DE MANERA INDIVIDUAL O ASOCIADA CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO CONSTITUIR Y REPRESENTAR CONSORCIOS PARA DICHO FIN.
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL ÁMBITO JUDICIAL. INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES EN MATERIA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, ETC., YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO REPRESENTACIÓN PROCESAL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, INTERVENIR EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, SOLICITAR MEDIDAS

CAUTELARES , PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE APELACIÓN ,REVISIÓN, CASACIÓN, CONSULTA, NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS , INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, CONSIGNAR Y COBRAR CONSIGNACIONES , ASISTIR A LAS AUDIENCIAS ,PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE , TESTIMONIAL , RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS , CON LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 , 75 , Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

8. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.- ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS , MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMAS CONDICIONES ; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HACER LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE , OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS DE CANCELACIONES POR DOCUMENTOS SIMPLES O ESCRITURAS PUBLICAS .

9. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO OTORGARLOS Y SUSCRIBIRLOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ADQUIRIR O TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES, PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS O HIPOTECA; ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES.

10. FACULTADES BANCARIAS.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍAS, EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS, GIRAR ENDOSAR, SOLICITAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES, CHEQUES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, CARTAS FIANZAS, FIANZAS Y/O AVALES; CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR Y CANCELAR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA, Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O

INMUEBLES , TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES , CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES , Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING , ARRENDAMIENTO FINANCIERO , FACTORING , JOINT VENTURE , FRANCHISING , UNDERWRITING , FIDEICOMISO , COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA , FACTURAS , VALES , PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO , INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS , SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA , CONSTITUIR SOCIEDADES SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

EJERCER LA DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ASIMISMO, LA GERENCIA GENERAL PODRÁ NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PARA TAL EFECTO.

#### **TITULO IV: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 198 A 200 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES , ENTRE ESTAS:

- A. LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DEBE EXPRESAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS QUE SERÁN MATERIA DE MODIFICACIÓN ; Y
- B. EL ACUERDO DEBE ADOPTARSE DE CONFORMIDAD CON 126 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

#### **TITULO V: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL SE EFECTUAN CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO , DEBE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE , TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 A 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

#### **TITULO VI: ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO , LA JUNTA GENERAL DEBE FORMULAR LA CORRESPONDIENTE MEMORIA , LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE DIVIDENDOS.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

#### **TITULO VII: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO.-** LA DISOLUCIÓN ,LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE REALIZA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

#### **TITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** SE APLICA EN FORMA SUPLETORIA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO Y EL PACTO SOCIAL.

#### **TITULO IX: CLAUSULA DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES , LOS ACCIONISTAS CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE ENTRE ELLOS PUDIERA PRODUCIRSE , ASI COMO CUALQUIER DIFERENCIA EN CUANTO SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS , A UN ARBITRAJE O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON ARREGLO A LAS LEYES DE LA MATERIA.